

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201700233

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
NIT: NIT. 891.410.137-2

OBJETO: Compraventa de motocicletas para el Municipio de Copacabana.

VALOR: Ciento trece millones setecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos ML (\$113,761.264), incluido IVA

DURACIÓN INICIAL: Cuarenta y cinco días (45) calendario, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

FECHA DE INICIO: 9 de agosto de 2017

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 30 de septiembre de 2017.

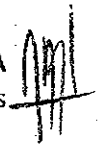
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Plazo: Hasta el 30 de octubre de 2017.
OTROSÍ: Modificación Cláusula CONDICIONES Y TÉRMINOS LOGÍSTICOS

PLAZO FINAL: Hasta el 30 de octubre de 2017

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa Industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **SARA LORENA HINCAPIE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 42.118.419 actuando en nombre y representación legal de **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.**, con NIT 891.410.137-2, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar la cláusula adicional en plazo No. 2 al contrato 201700233, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.**, el ocho (8) de agosto de 2017 celebraron el Contrato No. 201700233, cuyo objeto es





"Compraventa de motocicletas para el Municipio de Copacabana".

2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual de cuarenta (45) días calendario previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
3. En el citado contrato se estableció un valor de ciento Ciento trece millones setecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cuatro pesos M.L. (\$113.761.264), incluido IVA.
4. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 9 de agosto de 2017.
5. Que el 21 de septiembre de 2017 se suscribió cláusula adicional N°1 al contrato 201700233 modificando el plazo hasta el 30 de septiembre.
6. Que el 29 de Septiembre de 2017 se suscribió OTROSÍ N° 1 al contrato 312 de 2017, ampliando el contrato hasta el 15 de diciembre de 2017 y modificando la cláusula segunda referidas a las especificaciones del vehículo tipo camioneta y la matrícula del parque automotor contenido en el contrato interadministrativo, en el sentido de realizar la matrícula y expedir el SOAT a nombre del Municipio de Copacabana y no de la Policía Nacional.
7. Que la entrega de las motocicletas fue aplazada hasta tanto se suscribiera el OTROSÍ del contrato interadministrativo.
8. Que el 29 de septiembre el supervisor del contrato presentó justificación ante el comité de contratación para solicitar ampliar contrato N° 201700233 hasta el 30 de octubre de 2017 y modificar la cláusula términos y condiciones para el parte denominado Matrícula teniendo en cuenta la modificaciones realizadas en el OTROSÍ N°1 del contrato interadministrativo 312 de 2017, suscrito entre el Municipio de Copacabana y la Empresa para la Seguridad-ESU.
9. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N° 2 al contrato N° 201700233 para ampliar el plazo hasta el 30 de octubre de 2017 y modificar la cláusula CONDICIONES Y TÉRMINOS LOGÍSTICOS para el aparte Matrícula Y Permisos, quién dio concepto favorable en sesión del 29 de septiembre de 2017.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE el plazo del contrato N° 201700233 en el sentido de ampliarlo hasta el 30 de octubre de 2017.



SEGUNDO: OTROSÍ Modifíquese la cláusula términos y condiciones para el aparte Matrícula y Permisos, así:

- **Matrícula y Permisos:** Está a cargo del contratista el costo de matrícula con placa oficial a nombre del Municipio de Copacabana, SOAT con vigencia de (un) 1 año. De igual forma realizará las gestiones correspondientes para la obtención de la matrícula y el SOAT. La facturación de las motocicletas deberá generarse a nombre del Policía Nacional.


TERCERO: El CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

CUARTA: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

QUINTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

SEXTA: La presente cláusula adicional No. 2 al contrato No. 201700233, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta (30) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017).


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente de la ESU


SARA LORENA HINCAPIÉ
Representante Legal



Proyectó: «Sonia Luengas Del Rio» - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Legal
Revisó: «Alejandra Muñoz» - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.
VB: Gabriel Ignacio Nanclares Quintero - Secretario Unidad de Gestión Jurídica

